ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 5107 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y JOAQUÍN SORPRESA S.A.S.

CONTRATO NUMERO	**5107 DE 2025**
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	SUMINISTRO
OBJETO	**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALIMENTOS PREPARADOS, VÍVERES Y MISCELÁNEOS PARA EL EJERCICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) INCLUIDO IVA**
CDP N° Y FECHA	1599 del 01 de agosto de 2025
CRP Nº Y FECHA	38769 del 07 de septiembre de 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	MATERIALES Y SUMINISTROS
FECHA DE INICIO	09 de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	08 de noviembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRORROGA 1 ADICION 1	
RESUELVE	**PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES y OCHO (08) DIAS** contado a partir del **09 de noviembre de octubre de 2025** hasta el **16 de diciembre de 2025** **ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE OCTUBRE DE 2025
PRÓRROGA 2 ADICIÓN 2	
RESUELVE	**PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES** contado a partir del **17 de diciembre de 2025** hasta el **16 de enero de 2026** **ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	19 DE NOVIEMBRE DE 2025
ADICION 3	
RESUELVE	**ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	15 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICION 4	
RESUELVE	**ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	22 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA 3 ADICIÓN 5	
RESUELVE	**PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **TRES (03) MESES Y CATORCE (14) DIAS** contado a partir del **17 de enero de 2026** hasta el **30 de abril de 2026** **ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	14 DE ENERO DE 2026
PRÓRROGA 4	
RESUELVE	**PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES** contado a partir del **01 de mayo de 2026** hasta el **30 de junio de 2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	29 DE ABRIL DE 2026

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 5107 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y JOAQUÍN SORPRESA S.A.S.

ADICIÓN 6	
RESUELVE	**VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	27 DE MAYO DE 2026
PRÓRROGA 5 ADICION 7	
RESUELVE	**PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del **01 de julio de 2026** hasta el **15 de julio de 2026.** **ADICIONAR. al valor del contrato la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).**
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	17 DE JUNIO DE 2026
PRORROGA 6	
RESUELVE	**PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DIECISEIS (16) DIAS,** contados a partir del **16 de julio de 2026** hasta el **31 de julio de 2026.**
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	14 DE JULIO DE 2026
PRORROGA 7 ADICION 8	
RESUELVE	**PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES** contados a partir del **01 de agosto de 2026** hasta el **31 de agosto de 2026.** **ADICIONAR.** al valor del contrato la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (35.000.000).**
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	24 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	24 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **VIVIANA ANGÉLICA MARTÍNEZ MORALES,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°52.757.624**, en su calidad de Representante Legal de la firma **JOAQUÍN SORPRESA S.A.S.** con **NIT N°901.182.039-5,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, han acordado dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo, el **CONTRATO DE SUMINISTRO** N° 5107-2025, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

ASPECTOS FACTICOS:

1. Las partes suscribieron contrato de prestación de servicios el día 03 de septiembre de 2025 mediante la plataforma electrónica SECOP II, cuyo objeto fue: **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALIMENTOS PREPARADOS, VÍVERES Y MISCELÁNEOS PARA EL EJERCICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**", producto del proceso de Orden de Compra OC-240-2025.

2. Mediante Nota Interna No SSO-2026-420-004079-3 fechada de 24 de agosto de 2026 la supervisión del contrato solicita la terminación anticipada con base en lo siguiente: *"(…) En cumplimiento de las funciones asignadas y del seguimiento efectuado al contrato cuyo objeto es el suministro de refrigerios, alimentos, víveres y menaje requeridos para el normal funcionamiento de los diferentes servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., me permito informar que, a la fecha, el contrato presenta un valor ejecutado de*

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 5107 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y JOAQUÍN SORPRESA S.A.S.

$354.996.932,31, equivalente al 100%, y un saldo pendiente por ejecutar de $3.067,69, correspondiente al 0,001%. Los recursos disponibles resultan insuficientes para cubrir las necesidades operativas de suministro hasta la fecha de terminación establecida en la Prórroga No. 6 (31 de agosto de 2026). El agotamiento anticipado del presupuesto se origina en el incremento de actividades desarrolladas por los diferentes componentes de los contratos y convenios de la Dirección de Gestión del Riesgo, lo cual generó un aumento significativo en las cantidades de refrigerios y alimentos preparados requeridos para cumplir con las actividades programadas. En consecuencia, y dado que el contrato no cuenta con saldo disponible para garantizar la continuidad del objeto contractual hasta la fecha inicialmente establecida, se hace necesario proceder con la terminación anticipada, en atención a los principios de responsabilidad, eficiencia y sostenibilidad del gasto público. (…)"

3. De acuerdo con la cláusula Vigésima Segunda del Contrato, se establece la posibilidad de terminar el contrato de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato.

4. Que, a partir de la solicitud del supervisor, el contratista acepta y está de acuerdo con la firma de la presente acta de terminación anticipada sin ningún reparo, objeción o reclamación hacia la Entidad Contratante.

ASPECTOS JURIDICOS

1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Acuerdo 641 de 2016 emitido por el Concejo de Bogotá.

2. A partir de lo anterior, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que en materia contractual la ESE se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como es el caso de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

3. Dado que su régimen de contratación es de Derecho Privado, aplica reglas civiles y comerciales, de tal forma que cuenta con su propio Estatuto y Manual de Contratación. El primero expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 064 de 2024y el segundo obedece a la Resolución No 749 de 2024 emitido por la Gerencia de la Subred.

4. A partir de lo expuesto, el contrato No 5107 de 2025 gira alrededor de un régimen de Derecho Privado, cuya firma de las partes reflejó la autonomía de su voluntad, que de acuerdo con la Corte Constitucional, se trata de: "*(…) la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación.(…)*"[1]

5. Partiendo del régimen de Derecho Privado, los artículos 1602 y 1625 del Código Civil mencionan que las causales de terminación pueden ser entre otras, el consenso de las partes y por analogía jurídica, los artículos 13,32 y 40 de la Ley 80 de 1993 sustenta que el mutuo disenso es una forma de terminación anticipada, siempre que se encuentre conforme al interés público que le asiste a la Entidad, en este caso a la Subred.

6. En este orden, el Art. 1602 del código civil consagra: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".* Por lo anterior, así como las partes tienen capacidad para comprometerse y obligarse, también tienen la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-934 DE 2013

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 5107 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y JOAQUÍN SORPRESA S.A.S.

7. Así mismo, frente a la terminación bilateral anticipada la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha expresado: *"(…) En cuanto a la condición resolutoria expresa, se tiene que es una modalidad de extinción del negocio jurídico según las estipulaciones y cláusulas del contrato, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes. (…) Ha sido aceptada por la jurisprudencia de la sección tercera del Consejo de Estado, como una de las modalidades de terminación anticipada de los contratos estales. (…) Dentro del género acuerdo extintivo del negocio jurídico, además del mutuo disenso, se encuentra la posibilidad de pactar la condición resolutoria expresa, la cual tiene plena aplicación en los contratos estatales. (…) Para la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado,* ***el pacto expreso de las partes para terminar anticipadamente los contratos por el acaecimiento de una condición resolutoria, es plenamente procedente****. Así, se tiene que dentro del género acuerdo extintivo, los contratos* ***pueden terminar anticipadamente bajo las modalidades de mutuo disenso*** *o condición resolutoria expresa, cuya operatividad deberá ser analizada en el caso concreto correspondiente. (…) Verificada la condición extintiva pactada en el contrato, este termina de pleno derecho. (…)"*[2]

8. A luz de los postulados jurídicos descritos, se establece que en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato No 5107 de 2025 menciona la facultad de terminarlo por mutuo acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor y la firma del acta, que en este caso se entiende que el Supervisor da concepto favorable de la misma, dado que fue este quien la solicitó y con la presente acta el Contratante, acepta terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo el contrato, de tal forma que prestará los servicios hasta el día 24 de agosto del año 2026.

9. Vale la pena precisar que por el solo hecho suscribir el contrato o la presente acta de terminación anticipada, no se exime de cualquier tipo de responsabilidad que pueda surgir con ocasión a las actuaciones del contratista, como tampoco a las constancias que sobre el particular correspondan y se efectúen en el acta de liquidación, dado que la misma se ha realizado bajo la primacía de principios constitucionales que preservan los intereses generales de una población y el interés público que le asiste a la Entidad para garantizar la continuidad en la prestación de un servicio, publico, esencial y fundamental.

10. Debido a los cambios administrativos derivados de la designación de la nueva Directora de Contratación, se encuentran en curso los ajustes de firmas y la actualización de las credenciales institucionales requeridas para la gestión de documentos en la plataforma SECOP II. En consecuencia, con el fin de garantizar la continuidad del trámite contractual, la presente acta se suscribirá de manera manuscrita por las partes y, una vez firmada, será publicada en SECOP II para efectos de publicidad, trazabilidad y consulta.

A partir de los aspectos fácticos y jurídicos expuestos, las partes consignan que la presente acta se suscribe de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad, por lo tanto, no puede ser desconocida o invalidada luego de su aprobación, salvo en los casos que ella contenga errores u omisiones manifestadas por algunas de las partes y que las mismas puedan ser corregidas, de tal forma que con la suscripción del contrato

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar de manera anticipada y de mutuo acuerdo entre las partes, el contrato No 5107 de 2025 suscrito entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y **JOAQUÍN SORPRESA S.A.S.** con el objeto de **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALIMENTOS PREPARADOS, VÍVERES Y MISCELÁNEOS PARA EL EJERCICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**", sin perjuicio de las constancias a que las partes tienen derecho plasmar en el acta de liquidación correspondiente.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, una vez suscrita la presente acta, deberá hacerse el trámite de liquidación por

[2] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. William Zambrano Cetina. Octubre 30 de2013

parte del Supervisor del contrato, para la correspondiente liberación de presupuesto registrado con cargo al contrato, por parte de la Dirección Financiera de la Entidad.

TERCERO: Cumplir con la liquidación del contrato dentro de los plazos contractuales establecidos.

CUARTO: La presente terminación anticipada se entiende suscrita y perfeccionada por las partes, con la firma de las partes manuscrita de las partes. Una vez suscrita, será publicada en la plataforma SECOP II, como actuación de publicidad y trazabilidad del expediente contractual.

QUINTO: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar la presente terminación.

SEXTO: Finalmente, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo aquí estipulado.

En constancia, se firma por las partes el 24 de agosto de 2026

ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Representante Legal
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

VIVIANA ANGELICA MARTINEZ MORALES
Representante Legal
JOAQUÍN SORPRESA S.A.S.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y SE ENTIENDE ACEPTADO Y PERFECCIONADO CON LA FIRMA MANUSCRITA DE LAS PARTES. UNA VEZ SUSCRITO, SERÁ PUBLICADO EN EL PORTAL SECOP II PARA EFECTOS DE PUBLICIDAD, TRAZABILIDAD Y CONSULTA DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.